

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA EXCEPTUACIÓN DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS VOCALÍAS DEL FORO ANDALUZ Y DE LOS FOROS PROVINCIALES, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DE ORIGEN MIGRANTE, EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES DE MIGRANTES Y DE LAS ENTIDADES PRO MIGRANTES.

Con fecha 5 de octubre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en lo sucesivo, BOJA) la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se regula el procedimiento de selección de las vocalías del Foro Andaluz y de los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante, en representación de las entidades de migrantes y de las entidades pro migrantes.

La citada Orden, tal y como recoge su parte expositiva, persigue que las entidades sin ánimo de lucro cuyas actividades están relacionadas con la inmigración en el ámbito andaluz y tienen entre sus fines la integración de las personas migrantes, sean seleccionadas vocales en representación de las entidades de migrantes y pro migrantes en el Foro Andaluz y en los Foros Provinciales, a través de un procedimiento de selección basado en criterios objetivos y mediante convocatoria pública.

No obstante, durante las actuaciones preparatorias a la tramitación de las resoluciones de convocatoria de los distintos procedimientos de selección de las vocalías de los mencionados Foros Andaluz y Provinciales, se constata la conveniencia de modificar la Orden de 29 de septiembre de 2023 en aras de proporcionar certidumbre jurídica al texto normativo eliminando expresiones que dificultan la comprensión de algunos artículos y de adaptar la composición de las Comisiones de Valoración al cambio de adscripción de la Dirección General de Políticas Migratorias desde la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

El artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos preceptúa lo que sigue: "Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. "

Por otra parte, el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de participación ciudadana de Andalucía incide en la misma regulación al establecer que "la participación ciudadana en los procesos de elaboración de leyes y reglamentos en la Administración de la Junta se realizará en los supuestos, en los términos y con las excepciones previstas en la legislación básica estatal". Estas excepciones las encontramos en idénticos términos que los señalados anteriormente en el segundo párrafo del artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Gobierno.

Es por ello por lo que, no imponiendo la propuesta normativa analizada obligaciones relevantes a las entidades destinatarias, distintas a las que ya se habían impuesto por la Orden de 29 de septiembre de 2023 objeto de

	FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ	14/02/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAE74VWLZN2QK4VXGXGUGQNHUNT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Dirección General de Políticas Migratorias

modificación, se entiende que se está regulando un aspecto parcial de una materia ya regulada en la mencionada Orden y, atendiendo a lo dispuesto en los párrafos anteriores, se considera necesario prescindir del trámite de consulta pública previa.

Respecto al trámite de audiencia e información pública del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 29 de septiembre de 2023, a los efectos de garantizar un mayor acierto en la confección final del texto que pretende aprobarse, y para que el mismo cuente con una amplia participación del sector al que va dirigida la norma, se concederá trámite de audiencia a las entidades sin ánimo de lucro cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición al formar parte de los mencionados Foro Andaluz y Foros Provinciales en representación de las entidades de migrantes y de las entidades pro migrantes. Por el mismo motivo, se someterá el proyecto de Orden a información pública y se ajustará al plazo legalmente establecido para su tramitación.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Francisco Jesús Toronjo Benítez
Director General de Políticas Migratorias

FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		14/02/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAE74VWLZN2QK4VXGXGUGQNHUNT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS VOCALÍAS DEL FORO ANDALUZ Y DE LOS FOROS PROVINCIALES, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DE ORIGEN MIGRANTE, EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES DE MIGRANTES Y DE LAS ENTIDADES PRO MIGRANTES, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA NÚM. 192, DE 5 DE OCTUBRE DE 2023.

A los efectos previstos en el artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), que destaca la obligación de las administraciones públicas de que las normas administrativas por ella aprobadas garantice “el principio de seguridad jurídica”, ejerciendo la iniciativa normativa “de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea”, generando “un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión” por parte de la ciudadanía a la que va dirigida, se emite la presente memoria justificativa sobre la necesidad de modificación de la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se regula el procedimiento de selección de las vocalías del Foro andaluz y de los Foros provinciales, para la Integración de las personas de origen migrante, en representación de las entidades de migrantes y de las entidades pro migrantes, en la redacción dada a algunos artículos (BOJA nº192, de 5 de octubre de 2023), con el objetivo de salvaguardar el derecho de las entidades privadas sin ánimo de lucro que trabajan por la integración y promoción de la población migrante a participar en los Foros Andaluz y Provincial en un plano de igualdad, certitud, seguridad jurídica y transparencia. Con ello, se consigue garantizar el establecimiento de un marco regulatorio que posibilite su participación activa y el fortalecimiento de su capacidad como interlocutores legítimos ante las Administraciones Públicas en el desarrollo armónico de las políticas sociales dirigidas al colectivo migrante.

Objeto, necesidad y oportunidad de la modificación de la citada Orden

En la tramitación y elaboración de la Orden de 29 de septiembre de 2023 se han respetado los principios procedimentales en la elaboración de las normas administrativas definidos en el artículo 129.4 LPAC y se ha atendido a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de acuerdo con la Instrucción 1/2020, de 21 de enero, de la Viceconsejería sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas en el que se recopila toda la normativa aplicable y se establece los aspectos organizativos necesarios, al objeto de agilizar y simplificar el procedimiento a seguir.

No obstante, la Dirección General de Políticas Migratorias ha constatado que a lo largo del articulado de la Orden de 29 de septiembre de 2023 se excluyen, sin tener dicha intención, algunas entidades sociales dada la redacción del siguiente articulado:

a.- En primer lugar, en los **artículos 2.2 y 4.1.c) 5º** de la citada Orden se utilizan expresiones como “personas originarias” o “personas autóctonas” para referirse a la nacionalidad de las personas asociadas a una entidad, de las que participan en sus órganos de gobierno o de su personal contratado y voluntario.

En el Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 26 de junio de 2023, en su punto Sexto “Observaciones



FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		14/02/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAPTGT7CNLTQL2E6ZLH8GG2NVCQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Dirección General de Políticas Migratorias

parte dispositiva” se nos advertía que “(...) dicha significación hace coincidir el lugar de nacimiento y el de residencia, y ello genera dudas sobre el alcance real de su significación jurídica si, por ejemplo y llegado el caso, se excluiría a aquellos nacionales provenientes de otras Comunidades Autónomas (...)” y esto se hace extensible en el caso de personas autóctonas, a personas de origen extranjero nacionalizadas, o de personas extranjeras comunitarias, que no podrían concurrir.

Por tanto, la utilización de estos términos ocasiona dificultades en la comprensión de los preceptos en cuestión ya que se emplea conceptos jurídicos indeterminados lo que ocasiona que se describa de manera imprecisa un supuesto de hecho. Esta circunstancia se convierte en un extraordinario problema cuando estos conceptos jurídicos indeterminados se utilizan, como es el caso, para expresar un requisito a los que debe atenderse tanto las personas interesadas como la administración para ser legítimos, ya que supone para la administración convertir un requisito objetivo en un supuesto de discrecionalidad en el que cabrían varias soluciones igualmente legítimas.

Así lo que se pretende es una modificación que dé una redacción sustitutoria de las expresiones “personas autóctonas” y “personas originarias” por “personas de nacionalidad española”, “población extranjera, no nacional, migrada y/o refugiada”, todas ellas expresiones con base legal (artículo 11 de la Constitución Española, Tit. I del Código Civil, Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, entre otras muchas) que las definen jurídicamente por lo que elimina cualquier elemento de discrecionalidad y arbitrariedad administrativa; dotando de coherencia a las redacciones de los citados artículos y de seguridad jurídica al procedimiento de selección de las vocalías del Foro Andaluz y de los Foros Provinciales en representación de las entidades de migrantes y de las entidades pro migrantes, proporcionando a éstas la certidumbre y la seguridad jurídica tan necesarias en todo procedimiento administrativo.

b.- En segundo lugar, en la redacción dada al **artículo 5.3** de la Orden de 29 de septiembre de 2023 en la que se establece la composición de las Comisiones de Valoración que seleccionarán las entidades para las vocalías de los Foros Provinciales, la Orden no responde a la distribución de competencias establecida por el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, modificado por el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre. El cambio de adscripción de la Dirección General de Políticas Migratorias desde la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, requiere de una composición acorde a esta nueva circunstancia. Por tanto, se procede a modificar la redacción del artículo 5.3 de la Orden de 29 de septiembre de 2023.

Tales motivos justifican la modificación de la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se regula el procedimiento de selección de las vocalías del Foro andaluz y de los Foros provinciales, para la Integración de las personas de origen migrante, en representación de las entidades de migrantes y de las entidades pro migrantes, todo ello en atención a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que debe responder todo proyecto normativo y salvaguardar el interés público al proporcionar certidumbre jurídica y viabilidad de los artículos afectados y entender que no se perjudica intereses legítimos de terceros.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Francisco Jesús Toronjo Benítez
Director General de Políticas Migratorias



FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		14/02/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAPTGT7CNLTQL2E6ZLH8GG2NVCQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS VOCALÍAS DEL FORO ANDALUZ Y DE LOS FOROS PROVINCIALES, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DE ORIGEN MIGRANTE, EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES DE MIGRANTES Y DE LAS ENTIDADES PRO MIGRANTES.

I. ANTECEDENTES.

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas exige que las Administraciones Públicas actúen en sus iniciativas normativas de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. Asimismo, dicho precepto dispone que en la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyecto de ley o de proyectos de reglamento, quede suficientemente justificada su adecuación a dichos principios. Sin embargo, dicha declaración no es una pura formalidad, sino que debe guardar coherencia con la documentación obrante en el expediente, en la que debe quedar constancia del análisis del cumplimiento de dichos principios. Además, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que regula la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración de proyectos de disposiciones reglamentarias y anteproyectos de ley de la Administración de la Junta de Andalucía. En cumplimiento de los mencionados preceptos, se elabora la presente memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración del proyecto de Orden citado en el encabezamiento.

II. PRINCIPIOS DE NECESIDAD Y EFICACIA.

El artículo 129.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.” La razón de interés general que motiva la aprobación de esta norma es salvaguardar el derecho de las entidades privadas sin ánimo de lucro que trabajan por la integración y promoción de la población migrante a participar en los Foros Andaluz y Provinciales en un plano de igualdad, certitud, seguridad jurídica y transparencia.

III. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

El artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.” Este principio exige que la propuesta normativa sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue. En el caso del proyecto normativo que nos ocupa, la configuración de este proyecto como Orden de la Consejería con competencias en materia de coordinación de políticas migratorias ha demostrado ser una norma proporcionada y eficaz. Por tanto la regulación que contiene la norma es proporcionada a la finalidad perseguida y no genera cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando así en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Así pues, el proyecto de Orden contiene el marco regulador imprescindible para determinar la composición, funciones, organización y

FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		14/02/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJA5VCUGFEWSSPDX5PWUSKNCBSAZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



funcionamiento, así como la regulación de la participación activa de todas las entidades de migrantes o pro migrantes en los plenos del Foro Andaluz y los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante.

IV. PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. ” Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente norma se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable y claro que facilita su conocimiento y comprensión. El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía. El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, respetando los preceptos básicos contenidos en las normas de superior rango relacionadas con ella, así como en otros de igual rango de fecha anterior. Es resultado del desarrollo normativo de la regulación realizada en los artículos 11.3.a) y 14, en referencia al Foro Andaluz, y en los artículos 24.3.a) y 25, en referencia a los Foros Provinciales, del Decreto 219/2020, de 21 de diciembre, por el que se regulan el Foro Andaluz y los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante, en donde se obliga a que el procedimiento de selección de las entidades representativas de migrantes y pro migrantes en ambos Foros deba ser realizado con criterios objetivos e implementado mediante convocatoria pública entre entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.

La regulación de la composición del Foro Andaluz y de los Foros Provinciales responde a la necesidad de la existencia de un órgano que tenga por objeto establecer un cauce de participación y debate de todos los agentes sociales implicados en el fenómeno migratorio y la promoción de la integración social de todos los migrantes de origen extranjero residentes en Andalucía.

V. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas. ” Mediante esta norma, se aporta a la ciudadanía información sobre la composición, funciones y el funcionamiento del Foro Andaluz y de los Foros Provinciales, lo que posibilita la transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto se sometió a consulta pública previa, publicada en el portal web de la Junta de Andalucía con fecha de febrero de 2024, en la que se recababa la opinión de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		14/02/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJA5VCUGFEWSSPD5PWUSKNCBSAZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Dirección General de Políticas Migratorias

VI. PRINCIPIO DE EFICIENCIA.

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que: "En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos." Según este principio, las propuestas normativas deben evitar cargas innecesarias y accesorias para la consecución de estos objetivos finales. En el proyecto normativo que nos ocupa, no se impone a la ciudadanía ningún tipo de carga administrativa. Del mismo modo, tampoco se trasladan cargas adicionales e innecesarias a las unidades que participan en la gestión del funcionamiento del Foro Andaluz y Foros Provinciales.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

Francisco Jesús Toronjo Benítez
Director General de Políticas Migratorias

FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		14/02/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJA5VCUGFEWSSPDX5PWUSKNCBSAZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXOS I A IV PARA AQUELLOS SUPUESTOS DE PROYECTOS O PROPUESTAS DE ACTUACIÓN CUYA INCIDENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA SEA IGUAL A CERO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al Borrador de Orden por la que se modifica la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se regula el procedimiento de selección de las vocalías del foro andaluz y de los foros provinciales, para la integración de las personas de origen migrante, en representación de las entidades de migrantes y de las entidades pro migrantes, se comunica lo siguiente:

La entrada en vigor de lo dispuesto en este proyecto de Orden no tendrá incidencia económico-financiera en los presupuestos de ingresos y gastos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, dado que su adopción se pretende adaptar y actualizar al vigente Decreto 219/2020, de 21 de diciembre, por el que se regulan el Foro Andaluz y los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante, a la actual estructura administrativa, organización y funcionamiento de la administración de la Junta de Andalucía aprobada por Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Por tanto, la evaluación de la incidencia económico-financiera del citado proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Francisco Jesús Toronjo Benítez
Director General de Políticas Migratorias

FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		14/02/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJABPCR2JAQKLDHTXBSU8WL8QBFX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

(1) Explicación del gasto	(2) Concepto	Periodificación			
		(3) Año 2024	(4) Año 2025	(5) Año 2026	(6) Año 2027
1. Gastos de primer establecimiento		0	0	0	0
2. Gastos recurrentes	Subtotal 1	0	0	0	0
3. Intereses	Subtotal 2	0	0	0	0
4. Subvenciones	Subtotal 3	0	0	0	0
TOTAL GENERAL	Subtotal 4	0	0	0	0

ANEXO 3. Gastos de Capital

(1) Explicación del gasto	(2) Concepto	Periodificación			
		(3) Año 2024	(4) Año 2025	(5) Año 2026	(6) Año 2027
1. Inversiones reales		0	0	0	0
	Subtotal 1	0	0	0	0
2. Transferencias de capital		0	0	0	0
	Subtotal 2	0	0	0	0
3. Operaciones financieras		0	0	0	0
	Subtotal 3	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0



CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA (Código de procedimiento: 11066)

Consejería: CONSEJERIA DE INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	
Centro Directivo proponente: DIRECCION GENERAL DE POLITICAS MIGRATORIAS	
Titulo del proyecto normativo: Orden por la que se modifica la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se regula el procedimient	
Titular del Centro Directivo: Francisco Jesús Toronjo Benítez	
Fecha de remisión:	Email contacto: franciscoj.toronjo@juntadeandalucia.es

1	EVALUACIÓN PREVIA DE LA NECESIDAD DE INFORME
Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta.	
¿La norma prevista regula una actividad económica, un sector económico o mercado? <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.	
En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:	
¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.	
En el supuesto en el que, por aplicación de los referidos criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el Centro Directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.	

2	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En SEVILLA a 01 de febrero de 2024	
EL/LA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO	
Fdo.: Francisco Jesús Toronjo Benítez	

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA Y MEJORA DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		14/02/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAKNV4YQL3TG44CG6FGUY6BVW2P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS VOCALÍAS DEL FORO ANDALUZ Y DE LOS FOROS PROVINCIALES, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DE ORIGEN MIGRANTE, EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES DE MIGRANTES Y DE LAS ENTIDADES PRO MIGRANTES

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Orden por la que se modifica la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se regula el procedimiento de selección de las vocalías del Foro Andaluz y de los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante, en representación de las entidades de migrantes y de las entidades pro migrantes.

1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe de evaluación del impacto de género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, la emisión del citado informe corresponde al Centro Directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE EMITE

Al amparo, pues, de esta atribución de funciones, la Dirección General de Políticas Migratorias de la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se regula el procedimiento de selección de las vocalías del Foro Andaluz y de los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante, en representación de las entidades de migrantes y de las entidades pro migrantes.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA O PLAN.

Con relación a la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objeto del proyecto de modificación de la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se regula el procedimiento de selección de las vocalías del Foro Andaluz y de los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante, en representación de las entidades de migrantes y de las entidades pro migrantes, es, en primer lugar, eliminar cualquier elemento de discrecionalidad y arbitrariedad administrativa dotando así de coherencia y de

FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		14/02/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAW5H6SFA4XMNFCBJUPL6CUE3MZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



seguridad jurídica al procedimiento de selección de las vocalías del Foro Andaluz y de los Foros Provinciales en representación de las entidades de migrantes y de las entidades pro migrantes y, en segundo lugar, adaptar la composición de las Comisiones de Valoración que seleccionarán las entidades para las vocalías de los diferentes Foros, a fin de dotar de coherencia al cambio de adscripción de la Dirección General de Políticas Migratorias desde la, entonces, Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a la actual Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Teniendo en cuenta que para la composición del mismo se ha de atender al principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente en materia de promoción e igualdad de género en Andalucía, adoptando para ello una serie de acciones positivas a lo largo del articulado de la Orden que no se ven afectados por la modificación que se propone. Así, en el artículo 8, selección de las vocalías, punto 5, se establece que “con el fin de mantener una composición equilibrada entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en el artículo 89.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades seleccionadas en el momento de proponer a sus representantes facilitarán la composición de género que permita la representación equilibrada”.

Por todo ello, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe es: **PERTINENTE**.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA O PLAN

3.1. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO O PLAN A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS

El Proyecto de Decreto ha sido redactado teniendo en cuenta la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía y respetando fielmente ambos textos. Así, el art. 73.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1 de la Constitución, incluye, en todo caso, la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos, así como el establecimiento de normas positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo.

Al mismo tiempo, el Proyecto que se informa, se sujeta a lo previsto en el art. 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2015, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo. Igualmente, la Estrategia de Ética de los Servicios Sociales de Andalucía 2021-2024, aprobada por Orden de 22 de diciembre de 2020 de la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación menciona la igualdad de género a la hora de explicitar la obligación que tiene los poderes públicos de establecerlo como principio rector en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas y de tomar en consideración las implicaciones que para los hombres y mujeres tiene cualquier acción que se planifique desde los poderes públicos (legislación, políticas, programas, acciones...) con el fin de erradicar toda forma de discriminación que perpetúe la desigualdad. Como consecuencia de lo anterior, se concluye que el citado borrador de Decreto tendrá un impacto de género previsiblemente:

POSITIVO: Al ser el objeto de la norma la modificación de la regulación de la composición, funciones y funcionamiento del Foro Andaluz y Foros Provinciales para la integración de las personas de origen migrante,

FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		14/02/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAW5H6SFA4XMNFCBJUPL6CUE3MZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Dirección General de Políticas Migratorias

garantizándose la representación equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente en materia de promoción e igualdad de género en Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Francisco Jesús Toronjo Benítez
Director General de Políticas Migratorias

FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		14/02/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAW5H6SFA4XMNFCBJUPL6CUE3MZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MEMORIA RELATIVA A LA NO REPERCUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN APLICACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS VOCALÍAS DEL FORO ANDALUZ Y DE LOS FOROS PROVINCIALES, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DE ORIGEN MIGRANTE, EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES DE MIGRANTES Y DE LAS ENTIDADES PRO MIGRANTES.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1. Denominación del proyecto:

Orden por la que se modifica la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se regula el procedimiento de selección de las vocalías del Foro Andaluz y de los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante, en representación de las entidades de migrantes y de las entidades pro migrantes.

1.2. Contexto legislativo:

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas contiene una serie de previsiones en materia de los derechos de los niños y niñas. En concreto, exige que todos los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno tengan en cuenta de forma efectiva los derechos de los niños según la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, que España ha suscrito. A este fin, se deberá emitir un informe de evaluación del impacto por razón de los derechos de la infancia del contenido de dichas normas.

En consonancia con dicha norma, el Decreto 103/2005, de 19 de abril, regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia que es necesario acompañar a los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno. En concreto es el artículo 4.2 de referido Decreto establece que al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición se acompañará la solicitud del informe, así como una memoria que ponga de manifiesto cómo afecta la aplicación de la norma a los menores de edad, cualquiera que sea esa repercusión, y que permita evaluar al Centro Directivo competente si se ha dado un enfoque basado en los derechos del niño al contenido de dicha norma.

Igualmente, el Consejo Consultivo de Andalucía, en numerosas ocasiones, ha expuesto la necesidad de elaborar esta memoria para los proyectos de órdenes.

1.3. Órgano directivo que promueve el proyecto y objeto del informe:

Como consecuencia de la aplicación de la normativa citada, esta Dirección General de Políticas Migratorias de la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad emite la presente memoria con el objeto de poner de manifiesto la no repercusión que el presente proyecto de Orden pudiera causar en las personas menores de edad. El proyecto en cuestión consiste en una disposición reglamentaria que pretende, en primer lugar, eliminar

FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		14/02/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAYEP2N4A68YRZ694ZVEFXUZCV4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Dirección General de Políticas Migratorias

cualquier elemento de discrecionalidad y arbitrariedad administrativa dotando así de coherencia y de seguridad jurídica al procedimiento de selección de las vocalías del Foro Andaluz y de los Foros Provinciales en representación de las entidades de migrantes y de las entidades pro migrantes y, en segundo lugar, adaptar la composición de las Comisiones de Valoración que seleccionarán las entidades para las vocalías de los diferentes Foros, a fin de dotar de coherencia al cambio de adscripción de la Dirección General de Políticas Migratorias desde la, entonces, Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a la actual Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

En conclusión, dada la materia objeto de regulación del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se regula el procedimiento de selección de la vocalías del Foro Andaluz y de los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante, en representación de las entidades de migrantes y de las entidades pro migrantes, se considera que el mismo no repercute sobre los derechos de los niños y niñas ni sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**Francisco Jesús Toronjo Benítez
Director General de Políticas Migratorias**

FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		14/02/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAYEP2N4A68YRZ694ZVEFXUZCV4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORME SOBRE EL NO ESTABLECIMIENTO DE RESTRICCIONES NI A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO NI A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APLICACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS VOCALÍAS DEL FORO ANDALUZ Y DE LOS FOROS PROVINCIALES, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DE ORIGEN MIGRANTE, EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES DE MIGRANTES Y DE LAS ENTIDADES PRO MIGRANTES.

Dada la materia objeto de regulación del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se regula el procedimiento de selección de la vocalías del Foro Andaluz y de los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante, en representación de las entidades de migrantes y de las entidades pro migrantes, se considera que el mismo no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**Francisco Jesús Toronjo Benítez
Director General de Políticas Migratorias**

FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		14/02/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJABGVF4B7GRPX4JD68M2KXNCLH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PROPUESTA SOBRE EL ALCANCE Y EXTENSIÓN DE LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA A LA CIUDADANÍA DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS VOCALÍAS DEL FORO ANDALUZ Y DE LOS FOROS PROVINCIALES, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DE ORIGEN MIGRANTE, EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES DE MIGRANTES Y DE LAS ENTIDADES PRO MIGRANTES.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que regula el Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, dispone la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Establece que “Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal de la web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de organizaciones y asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.”

El Foro Andaluz y los Foros Provinciales para la integración de las personas de origen migrante son órganos de participación social, con funciones asesoras y de información en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía a la Comunidad Autónoma en materia de coordinación de políticas migratorias, establecidas en los artículos 10.3.17.º, 37.1.9.º y 23.º, y 62.1.a). Es en este contexto en dónde la inclusión de las entidades de migrantes y pro migrantes queda justificada puesto que éstas son así reconocidas por la administración autonómica como pilares fundamentales en el diseño e implementación de políticas de inclusión y de gestión de la diversidad, constituyendo un interlocutor necesario para este fin; actúan como catalizadoras del proceso de integración del colectivo migrante en la sociedad.

En este sentido, el artículo 45.1 d) de la Ley 6/2206, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia (...) El trámite de audiencia y de información pública podrá ser abreviado hasta el mínimo de siete días hábiles cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen. Sólo podrá omitirse dicho trámite cuando graves razones de interés público, que asimismo habrán de explicitarse, lo exijan.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con la legislación vigente, esta Dirección General considera que el Proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se regula el procedimiento de selección de las vocalías del Foro Andaluz y de los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante, en representación de las entidades de migrantes y de las entidades pro inmigrantes, puede afectar a derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, por lo que estima conveniente el sometimiento de dicho Proyecto de Orden al trámite de audiencia, a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la norma, para que puedan exponer su parecer razonado

FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		14/02/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJAU9LFV6QTBTK6BBNLCBAM37KY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Dirección General de Políticas Migratorias

desde su experiencia y realicen las alegaciones que consideren pertinentes. Dado el carácter de representación y participación tanto del Foro Andaluz como de los Foros Provinciales, se considera justificado dar trámite de audiencia a las siguientes entidades sin ánimo de lucro, vocales participantes en alguno de los referidos Foros:

ENTIDADES DE MIGRANTES

1.- Asociación Cooperación y Desarrollo con el Norte de África (CODENAF). CIF: G18438457.

Avda. Sánchez Pizjuán, nº9. Semisótano. 41009. Sevilla.

Vocal del Foro Andaluz y Foros Provinciales de Almería, Granada, Huelva y Málaga.

2.- Asociación Mujeres entre Mundos. CIF: G91097568.

C/ Sebastián Llano, nº28, norte. 41015. Sevilla.

Vocal del Foro Andaluz.

3.- Federación de Migrantes de la Unión Europea (FORUM). CIF: G91165118.

C/ Lisboa, nº 262. Local. 41006. Sevilla.

Vocal del Foro Andaluz y Foros Provinciales de Córdoba, Granada y Huelva.

4.- Fundación Europea para la Cooperación Norte-Sur (FECONS). CIF: G91243998.

C/ Pérez Galdós, nº106. 21002. Huelva.

Vocal del Foro Andaluz y Foro Provincial de Huelva.

5.- Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes. CIF: G92623560.

C/ Jinetes, nº5. 29012. Málaga.

Vocal del Foro Andaluz y Foros Provinciales de Almería, Cádiz, Granada y Málaga.

6.- Asociación de Colombianos "Almería para Todos". CIF: G04553699.

C/ Quintana, nº10. 04008. Almería.

Vocal del Foro Provincial de Almería.

7.- Asociación Hispano Rumana de Córdoba (TRAIAN). CIF: G14784243.

Avda. de Granada, nº20. 14009. Córdoba.

Vocal del Foro Provincial de Córdoba.

8.- Asociación de Mujeres Inmigrantes en Acción. CIF: G21405485.

C/ Jazmín, nº 3. Local. 21005. Huelva.

FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		14/02/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJAU9L FV6QTBK6BBBNCBAM37KY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Dirección General de Políticas Migratorias

Vocal del Foro Provincial de Huelva.

9.- Asociación de Paraguayos de Málaga. CIF: G92609163.

C/ Cataluña, nº15. Local. 29009. Málaga.

Vocal del Foro Provincial de Málaga.

ENTIDADES PRO MIGRANTES

1.- Fundación CEPAIM. Acción integral con migrantes. CIF: G73600553.

C/ Luisa Muñoz, nº6. 28019. Madrid.

Vocal del Foro Andaluz y Foros Provinciales de Almería, Huelva y Sevilla.

2.- Cruz Roja Española en Andalucía. CIF: Q2866001G.

Avda. Reina Victoria, nº26-28. 28003. Madrid.

Vocal del Foro Andaluz y Foros Provinciales de Granada, Jaén y Málaga.

3.- Federación Andalucía Acoge. CIF: G41516030.

C/ Marqués de Nervión, nº43. 41005. Sevilla.

Vocal del Foro Andaluz.

4.- Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM). CIF: G79963237.

C/ Beatriz de Suabia, nº57. 41005. Sevilla.

Vocal del Foro Andaluz y Foros Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga y Sevilla.

5.- Fundación PROLIBERTAS. CIF: G92251644.

C/ Cruz Blanca, nº25. 29200. Antequera (Málaga).

Vocal del Foro Andaluz.

6.- Asociación Almería Acoge. CIF: G04105284.

Avda. Largo Caballero, n.º 52. 04008. Almería.

Vocal del Foro Provincial de Almería.

7.- Asociación para la Atención Integral de Mujeres en Riesgo Social (AIMUR). CIF: 04384335.

Avda. Pablo Iglesias, nº44. 04003. Almería.

Vocal del Foro Provincial de Almería.

FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		14/02/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJAU9LFV6QTBTK6BBBNCBAM37KY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.- Fundación Márgenes y Vínculos. CIF: G11408606.

C/ Ancha, nº25. 11370. Los Barrios (Cádiz).

Vocal del Foro Provincial de Cádiz.

9.- Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía. CIF: G41502535.

C/ Blanco White, Nº5. Acceso A. 41018. Sevilla.

Vocal del Foro Provincial de Cádiz.

10.- Juventudes Marianas Vicencianas. CIF: G28672525.

C/ Cartagena, s/n. Apdo. Correos 708. 11300. La Línea de la Concepción (Cádiz).

Vocal del Foro Provincial de Cádiz.

11.- Córdoba Acoge. CIF: G14308209.

C/ Músico Ziryab, nº10. 14005. Córdoba.

Vocal del Foro Provincial de Córdoba.

12.- Comunidad de Adoratrices de Córdoba. CIF: R1400177J.

C/ Toledo, nº14. 14012. Córdoba.

Vocal del Foro Provincial de Córdoba.

13.- Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad. CIF: G28838001.

C/ Martos, n.º 15. 28053. Madrid.

Vocal del Foro Provincial de Granada.

14.- Cáritas Diocesana de Huelva. CIF: R2100329H.

C/ Cantero Cuadrado, nº1. 21004. Huelva.

Vocal del Foro Provincial de Huelva.

15.- Asociación Huelva Acoge. CIF: G21155353.

Avda. Alemania, nº9. 21002. Huelva.

Vocal del Foro Provincial de Huelva.

16.- Fundación Don Bosco Salesianos Social. CIF: G14522171.

C/ San Francisco de Sales, nº1. 14010. Córdoba.



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Dirección General de Políticas Migratorias

Vocal del Foro Provincial de Jaén.

17.- Cáritas Diocesana de Jaén. CIF: R2300053B.

C/ Alonso de Freylas, nº6. 23002. Jaén.

Vocal del Foro Provincial de Jaén.

18.- Asociación Mundo Acoge. CIF: G23409600.

C/ Los Francos, nº23. Bajo. 23700. Linares (Jaén).

Vocal del Foro Provincial de Jaén.

19.- Asociación Málaga Acoge. CIF:G29429008.

C/ Bustamante, s/n. 29007. Málaga.

Vocal del Foro Provincial de Málaga.

20.- Fundación Sevilla Acoge. CIF: G91545863.

Avda. Cristo de la Expiración, s/n. Bajos del Puente del Cachorro. 41001. Sevilla.

Vocal del Foro Provincial de Sevilla.

El trámite de audiencia se concederá por un plazo no inferior a 15 días hábiles, pudiendo ser abreviado hasta el mínimo de 7 días hábiles cuando razones de urgencia debidamente motivadas así lo justifiquen.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Francisco Jesús Toronjo Benítez
Director General de Políticas Migratorias

FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		14/02/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJAU9LFV6QTBTK6BBBNCBAM37KY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORME DE IDENTIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS VOCALÍAS DEL FORO ANDALUZ Y DE LOS FOROS PROVINCIALES, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DE ORIGEN MIGRANTE, EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES DE MIGRANTES Y DE LAS ENTIDADES PRO MIGRANTES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del cual a los proyectos de reglamento se acompañarán, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

Se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa que establece el procedimiento.

En este sentido, cabría señalar que el proyecto normativo objeto de tramitación no afecta directamente a las entidades interesadas en el proceso selectivo en la medida que mantiene y no altera las cargas administrativas para dichos sujetos existentes en la normativa que se pretende modificar, esto es, en la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueba el procedimiento de selección de las vocalías del Foro Andaluz y de los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante, en representación de las entidades de migrantes y de las entidades pro migrantes.

Las cargas administrativas que contiene la Orden de 29 de septiembre de 2023 definidas en el Informe de valoración de las mismas de fecha 31 de mayo de 2023, fueron aceptadas y finalmente recogidas en el articulado de la Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 192 de 5 de octubre de 2023, permanecerán inalterables tras la publicación del proyecto de Orden analizado ya que mantiene las cargas existentes en la normativa anterior reguladora de la materia.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**Francisco Jesús Toronjo Benítez
Director General de Políticas Migratorias**

FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		14/02/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAXSB4L42J2UNAMDEJJKQYGCQKH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA FAMILIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS VOCALÍAS DEL FORO ANDALUZ Y DE LOS FOROS PROVINCIALES, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DE ORIGEN MIGRANTE, EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES DE MIGRANTES Y DE LAS ENTIDADES PRO MIGRANTES.

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, dispone de forma expresa que «las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.»

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ORDEN.

El objeto del proyecto normativo que ahora se impulsa, es modificar a lo largo del articulado de la Orden de 29 de septiembre de 2023 expresiones que pueden dificultar la comprensión de varios de sus preceptos normativos al tratarse de conceptos jurídicos indeterminados por otras expresiones con base legal eliminando así cualquier elemento de discrecionalidad y arbitrariedad administrativa consiguiendo así la seguridad jurídica exigida en un procedimiento de selección ,como es en este caso, de las vocalías del Foro Andaluz y Foros Provinciales. Por otra parte, también es objeto de esta norma la modificación en la composición de las Comisiones de Valoración que seleccionarán las entidades para las vocalías de los Foros Provinciales para hacerla coherente con el cambio de adscripción de la Dirección General de Políticas Migratorias desde la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

2. EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA FAMILIA.

A la vista del objeto del proyecto normativo y teniendo en cuenta la regulación que establece, se concluye que la elaboración y aprobación del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se regula el procedimiento de selección de las vocalías del Foro Andaluz y de los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante, en representación de las entidades de migrantes y de las entidades pro migrantes, no tiene impacto en la familia, lo que se hace constar mediante el presente informe, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre .

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Francisco Jesús Toronjo Benítez
Director General de Políticas Migratorias

FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		14/02/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA2A3T9J7C6DMK6E9L829KQBPJR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VALORACIÓN SOBRE LE NIVEL DE AFECTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS VOCALÍAS DEL FORO ANDALUZ Y DE LOS FOROS PROVINCIALES, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DE ORIGEN MIGRANTE, EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES DE MIGRANTES Y DE LAS ENTIDADES PRO MIGRANTES.

El proyecto normativo de referencia tiene como objeto modificar a lo largo del articulado de la Orden de 29 de septiembre de 2023 expresiones que pueden dificultar la comprensión de varios de sus preceptos normativos al tratarse de conceptos jurídicos indeterminados por otras expresiones con base legal eliminando así cualquier elemento de discrecionalidad y arbitrariedad administrativa consiguiendo así la seguridad jurídica exigida en un procedimiento de selección ,como es en este caso, de las vocalías del Foro Andaluz y Foros Provinciales. Por otra parte, también es objeto de esta norma la modificación en la composición de las Comisiones de Valoración que seleccionarán las entidades para las vocalías de los Foros Provinciales para hacerla coherente con el cambio de adscripción de la Dirección General de Políticas Migratorias desde la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

La disposición final primera de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, faculta al Consejo de Gobierno y a la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el ámbito de las respectivas competencias previstas en la misma, para que dicten las disposiciones que sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

Así pues, teniendo en cuenta las competencias conferidas a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en concreto su artículo 11.d) al indicar que es competencia de esta Dirección General “el impulso y la coordinación del Foro Andaluz de la Inmigración en los términos establecidos por la normativa vigente” y dado el carácter organizativo de la norma cuya aprobación se pretende, se considera que el proyecto de Orden no afecta, en razón de su materia, a la competencia de otra Consejería.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Francisco Jesús Toronjo Benítez
Director General de Políticas Migratorias

FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		14/02/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA3BMN5Z936WW4E4C8XW9X75R6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	